



Departamento: Recursos Humanos
Expte. Núm: BAS/665/2022

NOTIFICACIÓN

Secretaría del Ayuntamiento de 'Alfàs del Pi, **CERTIFICA**: Que la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, en sesión celebrada con carácter ORDINARIA en **PRIMERA** convocatoria el día **10/05/2022**, adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO**: (Con salvedad y reserva de los términos que resulte de la Aprobación del Acta, según especifica el art. 206 del R.O.F.R.J.E.L.):

25.-BAS/665/2022. RECURSOS HUMANOS. PROPUESTA PROVISIÓN PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS.

Previa la lectura de la propuesta por parte de D. Luis J. Bajo García, TAG de Recursos Humanos, los Concejales/as miembros asistentes (7) integrantes y decisores de la Junta de Gobierno Local, atendida la propuesta suscrita por la Concejalia delegada de Recursos Humanos, la ratifican por asentimiento/ unanimidad (no produciéndose ninguna observación ni por los Concejales/as asistentes a la sesión e integrantes de la Junta de Gobierno Local, ni por ninguno de los funcionarios/as asistentes a la misma), y siendo sus apartados expositivos y dispositivos del siguiente tenor:

PROPUESTA DE ACUERDO DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS

Expediente: BAS/665/2022

Objeto: Provisión plazas de agente de la Policía Local mediante comisión de servicios.

La Jefatura del Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento mediante informe de 10 de marzo de 2022 ha puesto de manifiesto la necesidad de cobertura urgente e inmediata de plazas de agente de la Policía Local vacantes o con reserva por imperativo legal, todo ello, en principio, por medio de comisión de servicios y, en su defecto, por medio de nombramiento interino a tenor de lo dispuesto en el art. 41.bis de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana.



A la vista de lo anterior, esta Concejalía delegada de Recursos Humanos el 3 de mayo de 2022 incoó expediente al efecto, disponiendo la emisión de informe jurídico por el Servicio de Recursos Humanos en el que se definieran tanto el procedimiento y la legislación aplicables, como que se fijaran los criterios para la ordenación de las solicitudes de incorporación mediante comisión de servicios.

A tenor del artículo 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, la comisión de servicios es una forma voluntaria temporal y excepcional de provisión de puestos de trabajo que procede, en casos de urgente e inaplazable necesidad cuando concurren causas razonadas de interés público, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando estos queden desiertos en las correspondientes convocatorias o se encuentren pendientes de su provisión definitiva.
- b) Cuando estén sujetos a reserva por imperativo legal.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, no se podrá permanecer más de dos años en comisión de servicios en un mismo puesto de trabajo y, en todo caso, para el desempeño en comisión de servicios de un puesto de trabajo, el personal funcionario de carrera deberá pertenecer a la misma escala de algún cuerpo de Policía Local de la Comunitat Valenciana y reunir los requisitos del puesto que vaya a ocupar reflejados en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

La entidad local deberá garantizar la oportuna publicidad del procedimiento. En todo caso, deberá constar en el expediente la conformidad de la persona interesada y se comunicará de oficio al Ayuntamiento de origen la noticia de la selección del candidato al objeto de que autorice la comisión de servicios de su empleado.

Por ello, visto el informe jurídico con propuesta de acuerdo emitido por el TAG responsable del Servicio de Recursos Humanos, en el que se definen tanto el procedimiento y la legislación aplicables, como los criterios para la ordenación de las solicitudes de incorporación mediante comisión de servicios, esta Concejalía delegada de Recursos Humanos eleva el expediente a la Junta de Gobierno Local para que en el ejercicio de las competencias delegadas en materia de Recursos Humanos por resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 935/2019, de 25 de junio, adopte, en su caso, el siguiente **ACUERDO**:



PRIMERO. Incoar expediente para la provisión temporal, mediante comisión de servicios, de las plazas núm. 10, 17, 29, 38, 39, 40 y 41 del puesto de trabajo núm. 12 Agente de la Policía Local pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala servicios especiales, clase policía local, especialidad escala básica, categoría agente, clasificadas en el Grupo C, Subgrupo C1, en vista de la urgente e inaplazable necesidad de su provisión.

SEGUNDO. Autorizar la convocatoria y publicar su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el Tablón de Anuncios de Recursos Humanos, así como en la página web municipal: www.lalfas.es .

TERCERO. Aprobar los criterios de ordenación de las solicitudes de provisión mediante comisión de servicios que a continuación se relacionan y publicarlos en el Tablón de Anuncios de Recursos Humanos, así como en la página web municipal: www.lalfas.es:

CRITERIOS DE ORDENACIÓN DE LAS POSIBLES SOLICITUDES DE PROVISIÓN DE PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS.

1.- Será necesario que el solicitante reúna los siguientes requisitos:

- .- Pertenecer al Cuerpo de la Policía Local de la Comunidad Valenciana, con la categoría de Agente, que no se encuentre en segunda actividad y que le falten, al menos, dos años a contar desde el 1 de junio de 2022, para su pase a segunda actividad por razón de edad.
- .- Haber permanecido al menos dos años como funcionario/a de carrera en la categoría de Agente y encontrarse en servicio activo.
- .- Contar con la conformidad del Alcalde o Alcaldesa del Ayuntamiento de procedencia.
- .- No hallarse suspendido ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido impuesta sanción disciplinaria o, en caso contrario, que ésta haya sido cancelada de su hoja de servicios o tener derecho a su cancelación.



.- No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal desempeño de las funciones, propias de la escala y categoría a que aspira de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas establecidas en la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas.

2. - Al objeto de ordenar objetivamente todas las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes méritos. Para ello el solicitante formulará una relación de los méritos que se alegan para su valoración, autobaremada por el aspirante, acompañada de fotocopia de los documentos acreditativos.

2.1. Titulación académica: Hasta un máximo de 15 puntos.

Se valorarán las titulaciones académicas acreditadas por los solicitantes, conforme a la siguiente escala:

Doctor: 10 puntos

Licenciado o equivalente: 8 puntos

Diplomado universitario o equivalente: 7 puntos

Diplomado en Criminología: 7 puntos

2.2. Cursos organizados por el IVASPE: Hasta un máximo de 30 puntos, según el siguiente baremo:

Número de horas	Diploma de asistencia	Certificado de aprovechamiento
De 20 a 50	0,50	1
De 51 a 100	1	2
De 101 a 150	2	3
De 151 a 200	3	4
De 201 a 250	4	5
Más de 250	5	7

2. 3. Conocimientos de valenciano:

Se acreditará mediante certificado acreditativo expedido por organismo público competente de haber superado niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas conducentes a su obtención (hasta un máximo de 3 puntos), según el siguiente baremo (sólo se valorará el título superior):



- | | |
|--|-------------|
| a) Por Certificado de nivel C2 (o equivalente) | 3 puntos |
| b) Por Certificado de nivel C1 (o equivalente) | 2,5 punto |
| c) Por Certificado de nivel B1 (o equivalente) | 1,25 puntos |
| d) Por Certificado de nivel A2 (o equivalente) | 0,75 puntos |

3.- La convocatoria se comunicará públicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en la página web. municipal y en el Tablón de Anuncios del Servicio de Recursos Humanos.

4.- Las solicitudes para solicitar la adscripción en comisión de servicios, **Anexo I**, deberán presentarse en sede electrónica, acompañadas de copia de los documentos que acrediten los méritos alegados y de un documento de autobaremación, así como dirección de correo electrónico, cuya obligación de mantener actualizado recaerá en el solicitante, todo ello en el plazo de **10 días hábiles** a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín de la Provincia de Alicante.

5.- Recibidas las solicitudes, se hará pública la lista provisional de admitidos y excluidos, otorgando un plazo de 5 días hábiles para posibles reclamaciones. En caso de que no se hubieran presentado alegaciones, esta lista provisional se elevará a definitiva.

6.- Seguidamente, se procederá a la comprobación de la concurrencia de los requisitos por los aspirantes para la provisión del puesto de trabajo mediante comisión de servicios, evaluando las solicitudes de cada uno de ellos, determinando cual es el candidato idóneo, a través de una comisión de valoración y de conformidad con los criterios de ordenación. Se emitirá acta con el resultado de la valoración obtenida por cada candidato.

7.- Dicha propuesta se remitirá al órgano competente, esto es, a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía, para que resuelva lo que proceda sobre el nombramiento.

8.- Se comunicará de oficio al Ayuntamiento de origen del candidato seleccionado al objeto de que autorice la comisión de servicios de su empleado.



ANEXO I

SOLICITUD DE COMISIÓN DE SERVICIOS

D./Dña.

con domicilio en

municipio de

Código Postal Provincia

con DNI número

Teléfono de contacto

Dirección **e-mail**

SOLICITA que se tenga por formulada solicitud para la provisión de una plaza de agente de la Policía Local del Ayuntamiento de l'Alfàs del Pi por medio de comisión de servicios.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne los requisitos exigidos, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

A la presente solicitud se debe adjuntar la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI en vigor o del Pasaporte.
- Relación de los méritos que se alegan para su valoración, autobaremada por el aspirante,
- Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

l'Alfàs del Pi, a de de 20.....

Fdo.....

Firma del solicitante

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI

Y para que conste y surtan los efectos oportunos extiendo el presente testimonio / certificación.

Fecha firma: 12/05/2022 9:16:34 CEST

Firmado por: SECRETARIA

SELLO ELECTRONICO

Fecha firma: 12/05/2022 9:16:35 CEST

ALCALDIA

Departamento de **SELLO ELECTRONICO** Ciudad Local 01030113

Federico García Lorca, 11 • 03580 L'ALFAS DEL PI (Alicante)

Teléfono: 965 88 82 65 - 965 88 83 93 · Fax: 965 88 71 12 - 966 86 02 50

Firmado por: ALCALDIA

Identificador veYk xmvw 5Ld/ kLOX TNte r8Pa Myg=
 Documento firmado electrónicamente. Comprobar en <https://ciudadano.lalfas.es>